

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

### ACUERDO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIO FORMALIZADO ENTRE

- (1) COMERCIAL DE SERVICIOS AGRIGÁN S.A. (en adelante, "AGRIGAN"), con domicilio social Carretera de Sariñena, Km. 0,600, con número de identificación fiscal A-22018592, adecuadamente constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- (2) \_\_\_\_\_ (en adelante, el "CLIENTE"), con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, con código de identificación fiscal \_\_\_\_\_, adecuadamente constituida de acuerdo con las leyes de \_\_\_\_\_ y debidamente inscrita en el Registro correspondiente, con los siguientes datos de constitución y registro \_\_\_\_\_. Está representada en este acto por D. \_\_\_\_\_, con documento de identidad número \_\_\_\_\_, en su calidad de apoderado.

### **1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.**

Los términos definidos a continuación tendrán en el clausulado el mismo significado que se les atribuye en la presente Cláusula.

- 1.1. "Aceptación de Pedido" significa el documento remitido por AGRIGAN a la Persona que hubiera formulado un Pedido, aceptando dicho Pedido.
- 1.2. "Acuerdo" hará referencia a los términos y las condiciones que se establecen en el presente documento, todos los documentos que se encuentren anexados a éste; o referenciados en el mismo o sus anexos; o referenciados en los términos y condiciones expresados tanto en el Acuerdo como sus anexos.
- 1.3. "Afiliana" significa, con respecto a una Persona, otra Persona que controla a la primera Persona, o que es controlada por la Primera Persona o que es controlada por la misma Persona o Personas que controlan a la primera Persona y, en general, cualquier Persona perteneciente al mismo grupo empresarial que la primera Persona.
- 1.4. "Cliente", significa el adquirente de los Productos.
- 1.5. "Incoterms" significa las reglas para la interpretación de los términos de comercio internacional publicados por la Cámara de Comercio Internacional, en su última revisión vigente en la Fecha de Inicio.
- 1.6. "Información Confidencial" significa el presente Acuerdo y, en general, toda la información recibida por el Cliente y/o generada por él en virtud de su relación con AGRIGAN en cualquier momento anterior o posterior a la Fecha de Inicio, de naturaleza comercial, técnica, operativa y/o financiera referida al negocio o asuntos de AGRIGAN o de cualquier Afiliada suya, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier elemento físico o digital que pudiera contener información relativa, entre otros datos, a sus clientes, proveedores, precios, planes de negocio, diseños, *know-how*, experiencia práctica, metodología, datos técnicos y científicos, patentes, medios de enmascaramiento (micro circuitos integrados), programas informáticos, modelos, dibujos, fórmulas y especificaciones, con independencia de la forma, formato o medio (incluyendo la transmisión de información por vía oral) mediante el que estuvieran representados.
- 1.7. "Libor" significa el tipo de interés interbancario londinense a tres meses (London Interbank Offered rate).
- 1.8. "Marcas" significa cualquier tipo de marca, nombre comercial, logo, dibujo, identificación corporativa, página web o cualquier tipo de signo distintivo ya estuviera registrada o no, propiedad de AGRIGAN o de cualquier Afiliada suya, que fuera usada por cualquiera de las Personas mencionadas en esta definición, en cualquier parte del mundo.
- 1.9. "Oferta" significa la oferta económica para determinados Productos y/o Servicios ofrecida por AGRIGAN al Cliente, en respuesta a una solicitud efectuada por este último.
- 1.10. "Partes (individualmente Parte)" Significa AGRIGAN y el Cliente, o, en su dicción individual, una u otro, según el contexto, así como las Personas que, en su caso, les sucedan en los derechos y obligaciones del presente Acuerdo.
- 1.11. "Pedido" hace referencia a cualquier pedido efectuado por el Cliente a AGRIGAN que especifique el requisito del Producto y al que AGRIGAN haya otorgado su consentimiento.
- 1.12. "Persona" significa cualquier individuo o persona física, persona jurídica o entidad de cualquier tipo, pública o privada, ya sea, entre otras, sociedad mercantil o civil, o compañía de cualquier naturaleza, unión temporal de empresas, corporación, asociación, entidad pública empresarial, ente público, cualquier ente que tenga la consideración de Administración Pública o que esté adscrito a ella o participado de cualquier forma por ella, cualquier agencia o cuerpo gubernamental, o cualquier otro tipo de entidad legal con o sin personalidad jurídica que pudiera constituirse o diseñarse legalmente en el futuro.
- 1.13. "Productos" significa los objetos vendidos por AGRIGÁN al Cliente..
- 1.14. "Relacionada" significa cualquier Persona que guarde cualquier tipo de relación directa o indirecta con cualquiera de las Partes o sus Afiliadas. Sin carácter limitativo, esta definición incluye a las Personas que sean socios o partícipes directos o indirectos en el capital social de las Partes, a las Personas en las que participen directa o indirectamente las Partes (en ambos casos, cuando dichas Personas no tengan la consideración de Afiliadas), al equipo directivo y personal de las Partes, de sus Afiliadas y del resto de Personas mencionadas en esta definición, así como a los familiares, afines, cónyuges y/o personas físicas relacionadas con cualquiera de las personas físicas anteriores por amistad y/o afectividad, medie o no situación de convivencia.
- 1.15. "Servicio" significa cualquier tipo de servicio que deba o pueda suministrar AGRIGAN al Cliente.
- 1.16. "Territorio" significa cualquier lugar donde opere o pueda operar AGRIGAN.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1. Mediante el presente Acuerdo AGRIGAN se regula las condiciones de la venta al Cliente de los Productos y Servicios.
- 2.2. El presente Acuerdo constituye la total relación legal y contractual entre las Partes por lo que refiere al objeto del presente documento y, salvo en el caso de una declaración falsa y fraudulenta realizada por alguna de las Partes y/o salvo que se establezca o se determine de otro modo, el presente documento cancela y sustituye a cualesquiera otras declaraciones, acuerdos o entendimientos anteriores (verbales o escritos, expresos o tácitos) que pudieran estar vigentes con anterioridad a la Fecha de Inicio en lo que respecta al presente Acuerdo y el objeto del mismo.
- 2.3. Todo material descriptivo proporcionado por AGRIGAN al Cliente se facilita exclusivamente con el fin de ayudar al Cliente. No forma parte integrante de contrato alguno y AGRIGAN no será legalmente responsable del contenido del mismo. EL Cliente reconoce que es responsable de la selección de los Productos a fin de lograr la satisfacción de sus requerimientos, inclusive la combinación con cualquier otro producto o servicio distintos de los ofrecidos por AGRIGAN.
- 2.4. El presente Acuerdo tiene la naturaleza de no exclusivo, por tanto, AGRIGAN aplicará su exclusivo criterio para emprender todas aquellas actuaciones que considere adecuadas con el fin de apoyar y potenciar el despliegue comercial de los Productos dentro y fuera del Territorio, lo que incluye, sin carácter limitativo, el derecho de AGRIGAN de suministrar sus Productos a cualesquiera personas físicas o jurídicas dentro y fuera del Territorio, incluso si las mismas son competidoras directas o indirectas del Cliente, así como, a suscribir con ellos cualquier tipo de acuerdo bajo la más absoluta libertad de pacto, no quedando obligado AGRIGAN a mantener o conservar los mismos términos y condiciones recogidos en el presente Acuerdo.

### **3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Salvo que se especifique de otro modo, todas las Ofertas son válidas durante 30 (treinta) días a partir de la fecha de la Oferta. Dicha Oferta no tendrá carácter vinculante para AGRIGAN, sino que únicamente se facilitará a efectos de que el Cliente pueda formular sus Pedidos. AGRIGAN únicamente quedará obligada -sin perjuicio de las limitaciones que para tal obligación resulten de lo dispuesto en este Acuerdo- por la aceptación de Pedido expresa y escrita que, en su caso, pudiera hacer.

### **4. VARIACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CANCELACIÓN DE PEDIDOS.**

- 4.1. Todo Pedido está sujeto a los presentes términos y condiciones de venta, los cuales no se podrán modificar ni variar sin el consentimiento previo y por escrito de AGRIGAN. Los presentes términos y condiciones sustituirán a cualesquiera otras condiciones que el Cliente pudiera presentar en cualquier momento. AGRIGAN se reserva el derecho de rechazar cualquier Pedido recibido del Cliente.
- 4.2. En caso de que el presente Acuerdo comprenda más de un Pedido, se considerará que cada uno de los Pedidos constituye un Acuerdo independiente, salvo indicación en sentido contrario.
- 4.3. EL Cliente realizará los Pedidos enviando una orden de compra completa y debidamente firmada y sellada a AGRIGAN que podrá ser libremente aceptada o rechazada por éste último, sin que el rechazo genere responsabilidad alguna para AGRIGAN. Sin contravención de lo anterior, AGRIGAN procurará, dentro de lo razonable, atender cualquier Pedido realizado adecuadamente y que haya sido aceptado por AGRIGAN, y no rechazará ninguno de los citados Pedidos, sin motivos justificados. Durante la Vigencia, AGRIGAN podrá indicar al Cliente -y este último se compromete a cumplir- la forma, contenido y medio por los que se formularán los Pedidos. Se consideraran como no recibidos -salvo aceptación expresa y escrita de AGRIGAN- aquellos Pedidos que no cumplan con los requisitos de este apartado, incluyendo entre ellos el cumplimiento de las indicaciones que AGRIGAN hubiera facilitado al Cliente. Se define un pedido mínimo de 100 euros.

- 4.4. Todo Pedido realizado correctamente se confirmará por AGRIGANa través de cualquier medio que AGRIGAN considere apropiado, dentro de lo razonable.
- 4.5. El Cliente habrá de adjuntar al Pedido información suficiente, inclusive, según resulte apropiado y necesario, toda información relativa a licencias, ingeniería y de cualquier otro tipo con el fin de permitir a AGRIGAN cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
- 4.6. La información suministrada verbalmente por AGRIGAN y/o sus Afiliadas, así como cualquier información incluida en catálogos, folletos, ilustraciones, dibujos, ofertas, páginas web y demás documentación revisten carácter orientativo sobre la descripción general del producto, a no ser que sea AGRIGAN quien especifique al Cliente expresamente y por escrito su naturaleza vinculante. El Cliente entiende que, cualquier información suministrada por empleados y/agentes de AGRIGAN o de sus Afiliadas no es vinculante, salvo que sea confirmada por escrito y firmada por un apoderado autorizado de AGRIGAN.
- 5. ENTREGA.**
- 5.1. Los plazos de entrega confirmados por AGRIGAN tendrán siempre carácter aproximado y no vinculante, salvo que se acuerde de otro modo por escrito en relación con un Pedido específico, sin perjuicio de que AGRIGAN emplee sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de dichas fechas.
- 5.2. Si AGRIGAN hubiera tomado la decisión -con anterioridad o posterioridad a la aceptación del Pedido- de interrumpir (temporal o definitivamente) la fabricación y/o el suministro de cualquier Producto, no quedará obligada a su entrega, aun en el supuesto de que hubiera aceptado un Pedido en el que se incluyera alguno de los Productos cuya fabricación y/o suministro se hubiera interrumpido. En consecuencia, AGRIGAN no será responsable de los eventuales perjuicios que se derivasen de las divergencias en los plazos de entrega, precios y Productos, que pudieran existir entre las Aceptaciones de Pedido y la entrega y facturación efectivas.
- 5.3. Excepto si se acuerda de otro modo, la entrega será según el Incoterm EXW (en fábrica) en Huesca, España.
- 5.4. En el caso de que el Cliente requiera condiciones de entrega diferentes a las expresadas en el presente documento, el Cliente podrá solicitar que AGRIGAN presupueste un cargo para las citadas condiciones de entrega que se le hayan comunicado. Si el Cliente acepta el Presupuesto en la manera prescrita, el presupuesto y las condiciones de entrega a las que se refiere serán parte integrante del presente Acuerdo y sustituirán a las condiciones del presente documento en la medida en que sea necesario.
- 5.5. El Cliente facilitará toda la información necesaria a fin de permitir a AGRIGAN entregar el Pedido. En el caso de que AGRIGAN no pueda realizar la entrega como consecuencia de que no se le haya facilitado la información necesaria, AGRIGAN tendrá el derecho a colocar el Pedido o una parte del Pedido en el almacén, sin contravención de las obligaciones relativas al embalaje que figuran más adelante y cobrará al Cliente un cargo razonable al respecto.
- 5.6. AGRIGAN devolverá al Cliente a portes debidos aquellos Productos que el Cliente hubiera devuelto sin contar con la autorización previa de un representante facultado de AGRIGAN, siendo por cuenta del Cliente los costes incurridos, de cualquier naturaleza (incluidos, sin carácter limitativo, los de transporte y almacenaje).
- 5.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones del presente Acuerdo, AGRIGAN podrá interrumpir o suspender la obligación de entrega de mercancías o de prestar los Servicios pendientes sin incurrir en responsabilidad alguna si el Cliente incumple o se retrasa en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones de pago o si tuviera noticias relativas a una posible disminución grave de su solvencia económica.
- 5.8. La realización parcial de la entrega del Pedido no autorizará la cancelación del mismo. AGRIGAN procurará, dentro de lo razonable, garantizar la entrega completa.
- 5.9. Si el Cliente rechazara sin justa causa la entrega de los Productos y/o los Servicios o fuese el causante de una eventual imposibilidad de entrega o de un mero retraso en la entrega de los Productos y/o los Servicios, vencerán anticipadamente todas las obligaciones de pago del Cliente, que se considerarán debidas desde el mismo momento en que rechazara sin justa causa la entrega de los Productos o en el que se produjera el hecho causante del retraso o la imposibilidad la entrega, siempre cuando las circunstancias generadoras del vencimiento anticipado fueran anteriores a la fecha de vencimiento derivada de la Aceptación de Pedido original. El vencimiento anticipado aquí descrito afectará, como se ha indicado, a la totalidad de las obligaciones de pago del Cliente, aunque el hecho generador del vencimiento anticipado se refiera a un solo Pedido. Sin perjuicio del resto de responsabilidades que se pudieran derivar del presente Acuerdo, en los supuestos descritos en este apartado, el Cliente indemnizará a AGRIGAN, como mínimo, por cualquier tipo de gasto (incluso la imputación de costes generales y/o indirectos) de almacenaje, transporte y/o de cualquier otra causa, derivados del rechazo y/o el retraso en la entrega. Asimismo, en estos mismos supuestos, el Cliente indemnizará y dejará indemne a AGRIGAN de cualquier reclamación de terceros que se derivase del rechazo injustificado o del hecho causante del retraso o la imposibilidad de la entrega.
- 5.10. En el supuesto de que el lapso de rechazo injustificado o de retraso en la entrega imputable al Cliente excediera de treinta (30) días naturales, AGRIGAN quedará facultada a partir del día natural siguiente a la finalización del lapso indicado, para cancelar definitivamente el envío del Pedido en cuestión así como para hacer suya la parte del precio que, su caso, se hubiera satisfecho con carácter anticipado. En cualquier caso, ni este último derecho ni nada de lo previsto en el presente Acuerdo pueden entenderse como una limitación al derecho de AGRIGAN a reclamar al Cliente cualquier tipo de indemnización a la que tuviera derecho contractual o legalmente.
- 5.11. El Cliente será responsable de inspeccionar las condiciones y adecuación de los Productos que le sean entregados y de verificar que dichos Productos son conformes con el Pedido aceptado por AGRIGAN. El Cliente deberá comunicar por escrito a AGRIGAN la existencia de cualquier Defecto, Vicio Oculto, daño, inadecuación o incidencia, ya sean visibles, ocultos, internos o externos, con relación a los Productos suministrados en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la entrega de dichos Productos.
- 5.12. En el supuesto de que transcurriera el indicado plazo de quince (15) días naturales sin la existencia de reclamación escrita formulada por el Cliente, AGRIGAN quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente al propio Cliente o frente a terceros, ya fuere ésta derivada de Defectos, Vicios Ocultos, así como cualquier tipo de daño, inadecuación o incidencia, ya sean visibles, ocultos, internos, o externos, en los Productos y se entenderán aceptados los mismos. A partir de dicho momento, se comenzará a computar el periodo de garantía.
- 5.13. Los Servicios de instalación no se entenderán incluidos en el suministro de los Productos salvo que expresamente hubieran sido admitidos por AGRIGAN en una Aceptación de Pedido o en otro documento escrito.
- 6. CONDICIONES DE PAGO, PRECIO Y FACTURACIÓN.**
- 6.1. El precio aplicable a cualquier Pedido será conforme se incluye en la Aceptación de Pedido. A falta de manifestación en contrario, cuando los Servicios consistieran en la realización de una obra de cualquier clase, el precio se determinará multiplicando el precio unitario por las unidades efectivamente realizadas y, cuando uno u otras no se hubieran determinado, por administración a razón del precio que AGRIGAN establezca para euros por hora incurrida por cada miembro del equipo asignado por AGRIGAN a la realización del Servicio.
- 6.2. Los precios serán aquellos que fije AGRIGAN en cualquier momento, son netos y no incluyen impuestos ni tasas locales, ya sean impuestos sobre ventas, retenciones en origen, aranceles y cualquier otro gasto. Dichos conceptos serán por cuenta del Cliente.
- 6.3. No obstante lo anterior, aun fijado un precio en una Aceptación de Pedido o en cualquier otro documento, dicho precio podrá modificarse por AGRIGAN con posterioridad a la emisión de dichos documentos en cualquier momento en el supuesto de que, por cualquier causa, se redujese el margen de beneficio bruto antes de impuestos imputable a cada Producto. Entre dichas causas se encuentra, sin carácter limitativo, el incremento de costes de la materia prima, combustibles, personal, transportes, producción y almacenaje.
- 6.4. El Cliente abonará el 100% (cien por ciento) del valor del Pedido en lo que respecta a los Pedidos cuyo valor no supere los 3.000 € (tres mil euros) una vez que AGRIGAN haya enviado la Aceptación de Pedido. No se entregará ningún Producto ni se prestará ningún Servicio mientras AGRIGAN no hubiera verificado la realización de dicha transferencia.
- 6.5. Las condiciones de pago para todos los Pedidos cuyo valor supere los 3.000 € (tres mil euros) y el Cliente tenga su domicilio fuera del Reino de España serán conforme se indica a continuación:
- 6.5.1. Un pago anticipado del 25% (veinticinco por ciento) con anterioridad a la Aceptación del Pedido. AGRIGAN facilitará una factura proforma. El Cliente no tiene derecho a solicitar la devolución de la cantidad abonada como pago anticipado si, por cualquier motivo, cancela el Pedido, en todo o en parte, si renuncia a solicitar la entrega del Pedido, en todo o en parte, o si el Pedido se cancela por cualquier motivo AGRIGAN no devolverá cantidad alguna en virtud del presente apartado.
- 6.5.2. El 75% (setenta y cinco) restante se deberá garantizar a través de una Carta de Crédito Irrevocable (ILOC, por sus siglas en inglés) con pago a la vista.
- 6.6. Las condiciones de pago para todos los Pedidos cuyo valor supere los 3.000 € (tres mil euros) y el Cliente tenga su domicilio dentro del Reino de España serán conforme se indica a continuación:

- 6.6.1. Un pago anticipado del 25% (veinticinco por ciento) con anterioridad a la Aceptación del Pedido. AGRIGAN facilitará una factura proforma. El Cliente no tiene derecho a solicitar la devolución de la cantidad abonada como pago anticipado si, por cualquier motivo, cancela el Pedido, en todo o en parte, si renuncia a solicitar la entrega del Pedido, en todo o en parte, o si el Pedido se rescinde por cualquier motivo AGRIGAN no devolverá cantidad alguna en virtud del presente apartado.
- 6.6.2. El 75% (setenta y cinco) restante se deberá garantizar a través de Aval bancario a primer requerimiento.
- 6.7. En relación con lo establecido en las cláusulas 6.5 y 6.6, el banco emisor, los documentos requeridos y el condicionado de la ILOC y del Aval bancario deberán ser aprobados por AGRIGAN a su criterio. El Cliente tiene la obligación de garantizar a AGRIGAN que (i) el banco emisor tramitará la ILOC a través del banco que solicite AGRIGAN y que en la ILOC el banco emisor solicitará su confirmación; o en su caso, (ii) tramitará el aval a través del banco que solicite AGRIGAN. AGRIGAN deberá recibir la ILOC o Aval a su satisfacción diez (10) días naturales después de la fecha del Pedido. Si la ILOC o el Aval no son recibidos en el plazo requerido o si las condiciones en que han sido emitidos no son a satisfacción de AGRIGAN, AGRIGAN tendrá el derecho a suspender los trabajos relacionados con la ejecución del Pedido, sin que el Cliente tenga derecho a reclamar indemnización alguna, hasta que la mencionada ILOC o Aval estén disponibles en las condiciones solicitadas por AGRIGAN.
- 6.8. De manera excepcional, con el fin de reducir los riesgos de operación y de crédito hasta un nivel aceptable, el Cliente faculta expresamente a AGRIGAN para exigir (y, por tanto, se obliga a aceptar y a cumplir las obligaciones derivadas de tal aceptación) bajo las condiciones que estime convenientes, cualquier pago anticipado y/o garantía que, en cualquier momento, AGRIGAN considere oportuno, a su entera discreción, para asegurar el cobro del precio, incluyendo –sin carácter limitativo– el aval bancario a primer requerimiento, las garantías hipotecarias y/o prendarias, así como la carta de crédito irrevocable.
- 6.9. La falta de atención a los pagos anticipados y/o la prestación de las garantías en los estrictos términos requeridos por AGRIGAN facultará a esta última en cualquier caso (incluido, aunque no limitado, el supuesto de que hubiera habido Aceptación de Pedido, anterior o posterior a la solicitud de garantía y/o pago anticipado) para no atender los Pedidos formulados por el Cliente, declinar, suspender y/o retener total o parcialmente la entrega, y/o resolver el presente Acuerdo. En estos casos AGRIGAN no podrá ser hecha responsable de los eventuales perjuicios que se derivasen para el Cliente.
- 6.10. AGRIGAN queda facultada para exigir al Cliente los daños y perjuicios que la falta de atención a los pagos anticipados y/o la falta de prestación de garantía en los términos exigidos, y/o la cancelación, suspensión y/o retención de la entrega de los Productos, le hubiera ocasionado.
- 6.11. En el supuesto de impago o de mero retraso en el pago, el Cliente vendrá obligado a satisfacer a AGRIGAN, desde el mismo momento de vencimiento de la deuda y sin necesidad de intimación previa, los intereses moratorios que se devenguen desde la fecha de vencimiento de la deuda hasta la fecha de pago efectivo, calculados aplicando al principal de la deuda el tipo resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más siete puntos porcentuales. Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta. El tipo de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación, debiendo recalcularse con arreglo a las reglas de la presente Cláusula para cada siguiente periodo de seis meses. En caso de duda o discrepancia a efectos del cálculo del tipo de interés moratorio previsto en el presente apartado, se considerará como tal el que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado del Reino de España en cumplimiento de la obligación impuesta a las autoridades españolas por el apartado 3 del artículo 7 de la Ley del Reino de España número 3/2004, de 29 de diciembre, o en su caso, por la norma que sustituyese a esta última.
- 6.12. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la completa responsabilidad del Cliente en los supuestos de impago o mero retraso en el pago, así como del resto de facultades legal o contractualmente atribuidas a AGRIGAN para los mismos supuestos.
- 6.13. El Cliente será responsable y deberá indemnizar también a AGRIGAN, además de por los intereses moratorios referidos en el apartado anterior, por todos los costes adicionales que el impago o el retraso en el pago suponga a AGRIGAN, medie o no condena judicial y/o arbitral al pago de dichos costes, y medie o no reclamación judicial o extrajudicial de la deuda principal antes o después de la efectiva satisfacción de la misma. La negativa al pago de estos costes devengará el mismo interés moratorio referido en la presente cláusula desde el momento en que sean reclamados judicial o extrajudicialmente.
- 6.14. El Cliente reconoce y acepta que la gestión de todos los eventuales flujos financieros, activos y pasivos, con AGRIGAN, que se deriven de las actividades referidas en el presente Acuerdo (incluyendo facturas, efectos y, en general, cualquier título representativo del crédito a favor de AGRIGAN), podrán ser negociados y cedidos con o sin recurso y libremente por AGRIGAN de la forma, modo y condiciones que estime convenientes y que en Derecho procedan.
- 7. PROPIEDAD INDUSTRIAL.**
- 7.1. El Cliente reconoce que AGRIGAN y sus licenciantes son los propietarios exclusivos de los derechos de autor, marcas, patentes, derechos de diseño, *know-how*, secretos comerciales, nombres de compañías o actividad comercial, nombres de dominio y derechos de registro relacionados, y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial y sus modificaciones, de todos los Productos –registrados o no–, documentos, materiales y obras que AGRIGAN suministra o cree para el Cliente en relación con el presente Acuerdo.
- 7.2. El Cliente no puede realizar ninguna acción que perjudique de ninguna manera cualquier derecho –registrado o no– de propiedad industrial e intelectual ostentada por AGRIGAN, entre ellos y, sin carácter limitativo, todos los expresados en esta Cláusula, con independencia del objeto sobre el que recaigan (por ejemplo, Marcas, Software, hardware, cualquier documentación relacionada con uno y/u otro, etc.). Entre las acciones perjudiciales prohibidas por este Acuerdo se encuentran, sin carácter limitativo, las siguientes: (i) copiar, permitir que sea copiado, descompilar, ceder o sublicenciar, hacer ingeniería inversa, modificar, desmontar, poner en internet, publicar, descodificar, ampliar, y adaptar o reducir el Software a código fuente o a otro lenguaje de bajo nivel, la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN (ii) registrar o intentar registrar derechos que compitan con la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN; (iii) borrar o manipular las notas de titularidad presentes en la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN; (iv) emprender o llevar a cabo acciones que menoscaben el valor de las marcas registradas incluidas en la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN, o (v) utilizar los Productos en violación de la legislación vigente.
- 7.3. El Cliente queda obligado a notificar a AGRIGAN cualquier infracción o indicio o sospecha de infracción de las Marcas, y los derechos –registrados o no– que recayeran sobre los Productos y/o en general, cualquier otro derecho –registrado o no– de propiedad industrial o intelectual que pudiera estar relacionado con los Productos y se obliga a asistir y colaborar a AGRIGAN en el desarrollo de aquellas actuaciones que pudieran ser necesarias para proteger esos derechos.
- 7.4. El Cliente se abstendrá de actuar de forma que vulnere los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN, incluyendo a título enunciativo que no limitativo (i) copiar, modificar, realizar ingeniería inversa, ceder o sublicenciar la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN (salvo autorización expresa y por escrito de AGRIGAN o disposición expresa en contrario en la licencia); (ii) registrar o intentar registrar derechos que compitan con la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN; (iii) borrar o manipular las notas de titularidad presentes en la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN; (iv) emprender o llevar a cabo acciones que menoscaben el valor de las marcas registradas incluidas en la Propiedad Intelectual e Industrial de AGRIGAN, o (v) utilizar los Productos en violación de la legislación vigente.
- 7.5. Nada de lo contenido en este Acuerdo puede interpretarse como que el Cliente recibe alguna licencia o derecho respecto a derechos de propiedad industrial o intelectual –estén o no registrados– inherentes a los Productos fabricados o vendidos por AGRIGAN. Todos esos derechos son de titularidad exclusiva de AGRIGAN y/o, en su caso, de sus proveedores, y/o sus licenciantes.
- 7.6. Toda la información recibida por el Cliente con relación a estos derechos se considera Información Confidencial y está sometida al cumplimiento de las obligaciones y la responsabilidad que, para ese tipo de información, se prevé en el presente Acuerdo.
- 7.7. Se pacta expresamente que toda la propiedad industrial y/o intelectual de los desarrollos, trabajos, informes, estudios, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, así como el resultado de los mismos, que realice el Cliente, incluido (sin carácter limitativo) todo el material que se genere, en cualquier tipo de soporte, con relación a los Productos y/o Servicios del Acuerdo, pertenecerá exclusivamente a esta última o, en su caso, a las Personas que esta última pudiera designar. Por tanto, el Cliente no ostentará ni podrá ejercer derecho alguno sobre ninguna parte del trabajo realizado en el marco de este Contrato de suministro con AGRIGAN, incluido (aunque no limitado) todo el material que se genere, en cualquier tipo de soporte.
- 8. RESPONSABILIDAD DE AGRIGAN.**

- 8.1. La responsabilidad de AGRIGAN frente al Cliente por cualquier daño que le ocasione (incluidos aunque no limitados los daños por manipulación de medicamentos), quedará limitada al Precio efectivamente satisfecho por los Productos o Servicios que hubieran dado lugar a la responsabilidad.
- 8.2. En ningún caso será responsable AGRIGAN por cualquier perjuicio que se derive de lucro cesante, pérdidas indirectas, daños especiales, pérdida de oportunidad, daños causados al fondo de comercio y/o pérdida o daños producidos en cualquier otro tipo de activo intangible, denegación o la retirada de cualquier permiso o consentimiento en lo que respecta a la importación, distribución, reventa u operación de los Productos, daños punitivos, punitivos, ejemplarizantes y/o cualquier indemnización que se pudiera derivar de cualquier institución o figura jurídica que establezca un importe indemnizatorio más elevado que los límites de responsabilidad establecidos en la presente Cláusula.
- 8.3. Esta cláusula representa la responsabilidad total de AGRIGAN en virtud del presente Acuerdo o en relación con el mismo y será de aplicación con anterioridad y/o con posterioridad a la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa.
- 9. PROPIEDAD Y RIESGO.**
- 9.1. La propiedad de los Productos no se transmitirá al Cliente hasta que este último no hubiera satisfecho completamente sus obligaciones de pago con AGRIGAN (incluidos los intereses moratorios que se adeudasen, medie o no reclamación de AGRIGAN al respecto, derivados de la falta de pago al vencimiento).
- 9.2. El riesgo en relación con los Productos se transferirá al cliente EXW en Huesca, España.
- 10. CESIÓN DEL CONTRATO**
- 10.1. AGRIGAN podrá transmitir o ceder los derechos y obligaciones que le son otorgados en virtud del presente Acuerdo a cualquier Persona.
- 10.2. Por su parte el Cliente no podrá transmitir o ceder por ningún concepto los derechos u obligaciones que le son otorgados en virtud del presente Acuerdo, salvo autorización expresa por escrito de AGRIGAN.
- 11. FUERZA MAYOR**
- 11.1. Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento de sus obligaciones provocado por causas de fuerza mayor y/o, los sucesos que en los países de tradición anglosajona se conocen como actos de Dios, tales como incendios, catástrofes naturales, atentados terroristas, guerra, disturbios civiles, revoluciones, cataclismos, etc.
- 11.2. En caso que ocurra un hecho de tal naturaleza, los eventuales plazos que hubieran sido otorgados a las Partes serán prorrogados en concordancia con la duración del hecho de fuerza mayor y de sus consecuencias.
- 11.3. La Parte incumplidora deberá notificar a la parte cumplidora inmediatamente la causa del mencionado incumplimiento y deberá dedicar todos sus esfuerzos para reanudar lo antes posible las obligaciones derivadas del presente Contrato. Si se prolongase la causa de fuerza mayor por más sesenta (60) días consecutivos las Partes podrán, mediante Acuerdo previo, expreso y escrito, dejar sin efecto total o parcialmente las obligaciones que hubieran contraído.
- 12. TERMINACIÓN**
- 12.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en presente Acuerdo, éste quedará resuelto y sin vigor por las siguientes causas:
  - 12.1.1. Por acuerdo expreso de las Partes.
  - 12.1.2. Por decisión unilateral de AGRIGAN en el supuesto de incumplimiento (ya fuere provisional o definitivo) por el Cliente de cualesquiera obligaciones que le incumban mediante el presente Acuerdo. En este sentido, a continuación se enuncian, sin carácter limitativo y mero título de ejemplo algunos de los supuestos que ampararían esta decisión unilateral de AGRIGAN: (i) Si el Cliente incumple alguna de las obligaciones calificadas como obligaciones esenciales o términos esenciales del presente Acuerdo; (ii) Si el Cliente no atendiese puntualmente las obligaciones de pago contraídas con AGRIGAN; (iii) Si el Cliente manifestase incapacidad técnica, insuficiencia de medios, actuaciones negligentes o que puedan perjudicar la buena imagen de AGRIGAN o atención inadecuada a los clientes compradores de productos AGRIGAN; (iv) Si el Cliente incumple las limitaciones geográficas y/o de exclusividad establecidas.
  - 12.1.3. Por cesión del contrato por parte del Cliente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de AGRIGAN.
  - 12.1.4. Por decisión unilateral de AGRIGAN en el supuesto de que, aun no mediando incumplimiento contractual del Acuerdo, el Cliente incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad contractual frente a AGRIGAN por cualquier otro título diferente del presente Acuerdo, incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad extracontractual frente a AGRIGAN, o frente cualquiera de sus Afiliadas o Relacionadas, o desarrollara cualquier tipo de actuación susceptible de dañar de cualquier forma los intereses corporativos de cualquier tipo, la buena imagen, el prestigio y la reputación de AGRIGAN, de sus Afiliadas o de sus Relacionadas.
- 12.2. Las Partes reconocen expresamente que un mismo hecho puede quedar incardinado en uno o varios de los supuestos de terminación anticipada que se identifican en el apartado anterior, y que ello no implica contradicción alguna ni en particular, exclusión o modificación de la consideración de obligación esencial o término esencial que hubiera podido atribuirse a una obligación concreta en cualquier otra Cláusula del presente Acuerdo, ni de las consecuencias jurídicas que tal consideración conlleve.
- 13. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y FACULTADES DE LIQUIDACIÓN, COMPENSACIÓN Y RESOLUCIÓN EN SUPUESTOS ESPECIALES.**
- 13.1. Si el Cliente viera reducida de forma significativa a juicio de AGRIGAN su solvencia y/o liquidez, solicitara la declaración de concurso de acreedores, suspensión de pagos, de quiebra o procedimiento similar, si comunicara al Juzgado competente el inicio de negociaciones con acreedores para alcanzar y/o negociar una refinanciación o un eventual convenio anticipado al amparo del artículo 5.3 de la Ley del Reino de España número 22/2003, de 9 de julio, Concursal, o norma equivalente de otro país, o si solicitara someterse a cualquiera de los procedimientos relacionados en el Reglamento de la Unión Europea (CE) número 1346/2000 del Consejo de 29 de mayo de 2000 sobre procedimientos de insolvencia, o norma equivalente de países distintos a los de la Unión Europea, se considerarán vencidas desde el momento de la respectiva solicitud y se considerarán, asimismo, líquidas y exigibles, todas las obligaciones de pago (tanto las de pago del precio como cualesquiera indemnizatorias o de cualquier otro género) que para el Cliente se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual.
- 13.2. Idéntico vencimiento anticipado se producirá en el supuesto de que el sometimiento a cualquiera de los procedimientos referidos en el párrafo anterior y/o la solicitud de declaración de concurso, insolvencia o situación de cualquier tipo prevista en cualquiera de los procedimientos y/o normas referidos en el párrafo anterior, fuera consecuencia de la solicitud de un tercero (por ejemplo en los supuestos de solicitud de declaración de concurso necesario).
- 13.3. El Cliente faculta expresamente a AGRIGAN, en los supuestos previstos en esta Cláusula, para liquidar la totalidad de los créditos que pudieran resultar a su favor.
- 13.4. En los supuestos descritos en esta Cláusula, el Cliente reconoce y acepta expresamente que operará de forma automática la compensación convencional de los créditos que AGRIGAN ostente frente al Cliente y que se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual, con cualesquiera otros créditos que, en su caso, el Cliente pudiera ostentar frente a AGRIGAN en virtud del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa ya fuere contractual o extracontractual. En este sentido, reconoce expresamente que dicha compensación convencional habrá operado y surtido plenos efectos con anterioridad a la eventual fecha de declaración de concurso o situación jurídica equivalente o similar contemplada en cualquiera de los procedimientos y/o normas referidos en el apartado 1, y que por tanto, no existe controversia alguna que pueda ser oponible a AGRIGAN con respecto a la compensación referida, para el supuesto de que AGRIGAN alegue dicha compensación.
- 13.5. El Cliente faculta expresamente a AGRIGAN para, en los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula, resolver el presente Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, siendo válida a estos efectos la facultad de liquidación prevista en el apartado 3 de esta Cláusula. En caso de que AGRIGAN ejercite esta facultad de resolución, tal resolución se considerará realizada desde el momento en que se emita cualquiera de las solicitudes previstas en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula, aunque la resolución se comunicara con posterioridad a la fecha de declaración de concurso o trámite equivalente en cualquiera de los procedimientos referidos en el apartado 1.
- 13.6. Todo lo expresado en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado, y facultades de liquidación, compensación y resolución previstas en el resto de disposiciones del presente Acuerdo.
- 14. CONFIDENCIALIDAD**
- 14.1. Todos los documentos e informaciones (escritas o verbales) de cualquier tipo, que reciba el Cliente de AGRIGAN o que se generen en virtud de este Acuerdo, tienen el carácter de Información Confidencial. El Cliente manifiesta ser consciente de que alguno o algunos de los documentos que reciba de AGRIGAN en el marco del presente Acuerdo podrían pertenecer a terceros que, a su vez, exijan a AGRIGAN que aquéllas Personas a los que se los ceda asuman, a su vez, la obligación de guardar secreto respecto a los mismos.

- 14.2. El Cliente se compromete, por tanto, a respetar la confidencialidad de la Información Confidencial recibida en el marco de la relación establecida con AGRIGAN.
- 14.3. El Cliente manifiesta haber sido informado expresamente de los acuerdos de confidencialidad en su caso, hubiera podido haber suscrito AGRIGAN con terceros que obligaban a esta última a informar al Cliente y que afectan a la Información Confidencial entregada al Cliente en el marco del presente Acuerdo. Asimismo, el Cliente manifiesta que, con la firma del presente acuerdo se somete al cumplimiento de las obligaciones que dichos acuerdos impusieran a AGRIGAN así como al de aquellas obligaciones que se pudieran imponer en el futuro mediante modificaciones de los acuerdos suscritos o mediante nuevos acuerdos.
- 14.4. En los supuestos en los que AGRIGAN autorice al Cliente para utilizar a terceros ajenos al presente acuerdo a efectos de cumplir las obligaciones objeto del presente Acuerdo y, además, AGRIGAN autorizase a que el Cliente les ponga de manifiesto todo o parte de la Información Confidencial suministrada en el marco del presente Acuerdo, el Cliente se obliga a informar a cada uno de dichos terceros de la naturaleza confidencial de la información y documentación recibida, así como del resto de obligaciones asumidas por el Cliente en virtud del presente acuerdo, a obtener la firma de cada uno de esos terceros en una copia de la presente Cláusula, en prueba de aceptación de las mismas obligaciones que, en su virtud, incumben al Cliente, y a enviar a AGRIGAN este último documento con la firma original del tercero a efectos de archivo.
- 14.5. En cualquier momento antes o después de la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa, el Cliente queda obligado, al mero requerimiento de AGRIGAN, a devolver inmediatamente a AGRIGAN toda aquella Información Confidencial que se le hubiera entregado, ya estuviera en posesión suya o de terceros, así como a destruir, si así lo requiriera AGRIGAN, toda aquella Información Confidencial y/o copia de la misma, que estuviera en posesión, custodia o control propia y/o de terceros. El Cliente queda igualmente obligado, si así se lo requiriera AGRIGAN, a emitir una certificación escrita manifestando que la Información Confidencial ha sido destruida y que no queda ni en poder del Cliente ni de ningún tercero, copia alguna de la misma.
- 14.6. Toda la Información Confidencial entregada por AGRIGAN en el marco del presente Acuerdo es propiedad o está en posesión legítima de AGRIGAN o, en su caso, de sus Afiliadas. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo puede interpretarse en el sentido de que AGRIGAN confiere al Cliente algún tipo de derecho o licencia (expresa o implícita) sobre la Información Confidencial.
- 14.7. El Cliente reconoce que cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que asume en virtud del presente Acuerdo dañaría muy seriamente los derechos e intereses de AGRIGAN y que idénticas consecuencias podrían desprenderse para otros terceros. Por ello, asume que cualquier incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad prevista en el presente Acuerdo generará para el Cliente la obligación de satisfacer a AGRIGAN y/o a los terceros que pudieran resultar afectados por el incumplimiento con una indemnización mínima de diez mil (10.000) euros por cada uno de los incumplimientos detectados. Y todo ello sin perjuicio del resto de facultades previstas en la presente Cláusula (entre las que se encuentra la de resolución) y en el resto del Acuerdo, así como del derecho a solicitar una indemnización mayor si la cuantificación de los perjuicios ocasionados fuera superior.
- 14.8. En el supuesto de que el Cliente estuviera obligado por el presente Acuerdo a informar a terceros sobre determinadas partes del mismo, dicha información se limitará exclusivamente a cada obligación concreta. En estos supuestos no podrá exhibirse en ningún caso el presente Acuerdo sino que el Cliente deberá extractar, bajo su responsabilidad, las partes del mismo sobre las que deba informar.
- 14.9. El Cliente quedará exento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula si debiera contestar a requerimientos de información formulados por autoridad judicial o administrativa competente para formular dichos requerimientos y siempre y cuando el Cliente no pudiera alegar frente a dichos requerimientos la obligación o el derecho a no declarar en virtud de la regulación normativa de cualquier clase que, con relación al secreto profesional, le resultase aplicable.
- 14.10. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente Cláusula (y las indemnizaciones derivadas de su incumplimiento) serán exigibles con carácter indefinido al COMPRADOR, aun después de la terminación del presente Acuerdo.
- 15. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 15.1. Con motivo de la relación que mantiene el Cliente con AGRIGAN, el Cliente manifiesta que tanto él como las personas físicas actúen en su nombre, por su cuenta y/o siguiendo sus instrucciones han recibido de AGRIGAN toda la información exigible con relación al tratamiento de los datos de carácter personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Reino de España número 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley del Reino de España número 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI"). A estos efectos, dado que AGRIGAN no tiene contacto directo con las Personas distintas del Cliente y de la firmante de este Acuerdo referidas en este párrafo, el Cliente ha asumido las obligaciones de informar a dichas Personas físicas de cuanto se indica en esta Cláusula y de obtener los consentimientos que en la presente Cláusula se refieren, obligaciones estas dos últimas que el Cliente manifiesta haber cumplido en la Fecha de Inicio.
- 15.2. Los datos que el Cliente (y en su caso, las Personas distintas del Cliente de la firmante de este Acuerdo referidas en el párrafo anterior) han facilitado quedan incorporados a los ficheros de AGRIGAN, quedando esta última autorizada para su tratamiento y cesión a empresas de su grupo y Afiliadas. Los derechos de acceso, rectificación y revocación de consentimientos referidos en este apartado podrán ser ejercitados ante AGRIGAN en la dirección indicada en el encabezamiento.
- 15.3. El Cliente no está autorizado para ceder ni tratar los datos personales que pudiera recibir y se obliga a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos, su no alteración (salvo a efectos de los servicios objeto de la colaboración) o el acceso no autorizado a los mismos. El Cliente se compromete en cualquier caso al cumplimiento de cualquier obligación que le sea aplicable en materia de protección de datos personales.
- 15.4. El cumplimiento por el Cliente de las obligaciones de la presente Cláusula tiene el carácter de término esencial de este Acuerdo.
- 16. EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN.**
- 16.1. La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a ninguna Cláusula del presente Acuerdo prevista para pervivir a la terminación o para aplicarse como consecuencia de dicha terminación, ni tampoco a los derechos y responsabilidades de las Partes devengados o generados con anterioridad a dicha terminación.
- 16.2. Con la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa:
- 16.2.1. Las cantidades adeudadas por el Cliente a AGRIGAN por cualquier título vencerán anticipadamente y deberán ser satisfechas de inmediato. AGRIGAN queda facultada para retener las cantidades que, en su caso, adeudara al Cliente y compensarlas de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo.
- 16.2.2. El Cliente informará por escrito a AGRIGAN de los Pedidos sobre los que AGRIGAN hubiera cursado una Aceptación de Pedido y que estuvieran pendientes de servir.
- 16.2.3. AGRIGAN entregará al Cliente (con sometimiento a las mismas limitaciones y condiciones establecidas en el presente Acuerdo) aquellos Pedidos sobre los que AGRIGAN hubiera emitido una Aceptación de Pedido con carácter previo a la fecha de terminación. Si la terminación hubiera tenido lugar como consecuencia del incumplimiento del Cliente, AGRIGAN no vendrá obligada a entregar los Productos ni prestar los Servicios aunque hubiera mediado una Aceptación de Pedido previa a la fecha de terminación. En este último supuesto, AGRIGAN podrá hacer suyos los anticipos que el Cliente hubiera entregado con relación a cada Pedido.
- 16.3. Si las leyes del Territorio exigieran al Cliente la realización de alguna actuación de índole administrativa como consecuencia de la terminación de su relación con AGRIGAN, quedará obligado el Cliente a realizarla, así como a otorgar todos los consentimientos escritos y certificaciones que, en su caso, fueran necesarios.
- 16.4. Lo previsto en la presente Cláusula se establece sin perjuicio del resto de disposiciones del presente Acuerdo previstas para los supuestos de terminación por cualquier causa, entre ellas, sin carácter limitativo, las de incumplimiento contractual, así como de aquellas disposiciones relativas a las obligaciones de pago del COMPRADOR, las indemnizaciones por daños y perjuicios y la liquidación, compensación y exigibilidad de ambas.
- 17. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.**
- 17.1. **Independencia de las Partes.** El Cliente manifiesta que es una empresa independiente dotada de una organización y administración propias y suficientes, y tiene libertad para elegir a sus clientes por lo que es el único responsable y asume el riesgo y ventura de la actividad que realiza. Para ello cuenta con la adecuada infraestructura, patrimonio, solvencia y medios materiales y humanos suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y se compromete a cumplir con todos los requisitos de índole administrativa, laboral, tributaria, medioambiental y de cualquier otro orden que sean precisos y necesarios para el ejercicio de su actividad económica. El Cliente reconoce y acepta que AGRIGAN en modo alguno ni bajo ningún título ostenta la condición de empleador, patrón o empresa, respecto al propio Cliente ni respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por

- el Cliente, que presten directa o indirectamente servicios para ella. Por tanto, el Clientearsume toda la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y fiscales con expresa indemnidad para AGRIGAN quien se reserva el derecho de comprobar y exigir al Clientecopia de los documentos acreditativos correspondientes.
- 17.2. **Total cumplimiento de las obligaciones exigibles.** El Clientemanifiesta y garantiza que cumple escrupulosamente con todas las obligaciones que le son aplicables y que cumplirá también con todas aquellas obligaciones legales que le pudieran ser exigibles en el futuro durante la Vigencia, entre ellas y sin carácter limitativo, las fiscales y tributarias, laborales, civiles, mercantiles, administrativas y penales. Asimismo el Clientemanifiesta y garantiza que en la Fecha de Inicio está totalmente al corriente de pago de sus obligaciones con terceros, incluidas, aunque no limitadas, las referidas a cualquier Administración Pública y/o entidad dependiente de ella.
- 17.3. El Clientemanifiesta haber sido prevenido de que AGRIGAN mantiene una política de tolerancia cero con cualquier actividad que, en su caso, pudiera considerarse o moral y/o éticamente reprochable y, en particular, y sin carácter limitativo, con aquellas que pudieran ser consideradas como sobornos y cohechos, ya afecten a particulares o a cargos públicos.
- 17.4. El Clientemanifiesta y garantiza que, en la Fecha de Inicio, no tiene ninguna reclamación judicial y/o extrajudicial de ningún tercero por incumplimiento legal, contractual y/o extracontractual pendiente que pudiera afectar de cualquier forma al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo. El Clientemanifiesta y garantiza su compromiso de poner en conocimiento de AGRIGAN cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial de los Clientes Finales o de cualquier tercero por incumplimiento legal, contractual y/o extracontractual, tenga o no que ver con los Productos y que acontezca durante la Vigencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de disposiciones del presente Acuerdo, en el supuesto de que se recibiera por el Clientecualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pudiera afectar negativamente al cumplimiento por el Clientede las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, AGRIGAN estará facultada para: (i) exigir, a costa del COMPRADOR, cualquier tipo de garantía que considere oportuna, a su entera discreción, incluyendo –sin carácter limitativo- el aval bancario a primer requerimiento, las garantías hipotecarias y/o prendarias, así como la carta de crédito irrevocable; en todo caso, el eventual garante, el objeto, el texto y cualquier elemento, incluyendo la documentación, necesarios para la constitución y ofrecimiento de la garantía deberán ser aquéllos que AGRIGAN determine o acepte, en ambos casos expresamente por escrito; y/o (ii) dar por vencidos anticipadamente todos los créditos pendientes de pago que ostentase frente al Clientepor cualquier título; y/o (iii) resolver el presente Acuerdo; y/o (iv) reclamar los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a AGRIGAN por cualquier causa.
- 17.5. **Información, derecho de revisión, documentación y acceso a las instalaciones.** A fin de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, el Clientegarantiza a AGRIGAN el derecho a acceder a cualquiera de sus Clientey/o oficinas con el objeto de revisar, mediante su propio personal o mediante personal debidamente autorizado por AGRIGAN, las actividades desarrolladas por el Cliente. El Clientegarantiza a AGRIGAN que le facilitará absolutamente toda la información y/o documentación que esta última le requiera y que colaborará con AGRIGAN y con las Personas que en su caso, designe a tales efectos. Igualmente, el Clientegarantiza a AGRIGAN el acceso directo (sin necesidad de entrega) a toda su información, con independencia del soporte en el que dicha información se encuentre, lo que significa que, entre otras actuaciones, AGRIGAN podrá acceder libremente a los archivos y sistema informático del Clientea fin de obtener la información que necesite para el desarrollo de la correspondiente revisión.
- 17.6. **Seguros.** El Clientemanifiesta que tiene suscritos en la Fecha de Inicio los seguros de cualquier clase que fueran necesarios para asegurar el íntegro cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquier tipo que pudieran serle exigibles por AGRIGAN y/o por cualquier tercero. En particular, sin carácter limitativo, el Clientemanifiesta que dispone de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de un seguro que garantice la total reposición del valor de los Productos a AGRIGAN hasta el momento en que se transfiera la propiedad al propio Clienteo, en su caso, al Cliente Final. Asimismo, el Clientegarantiza que mantendrá en vigor las pólizas relativas a los seguros mencionados en el presente apartado durante todo el tiempo en el que pudieran serle exigible el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades por AGRIGAN y/o por cualquier tercero.
- 17.7. **Normativa de control de las exportaciones.** Los Productos fabricados o vendidos por AGRIGAN pueden incluir o no elementos sometidos a leyes de control de exportaciones de la Unión Europea, del país de origen, del país en el cual el producto es entregado o usado, de otros países o bien sometido a convenciones internacionales. El Clientese compromete a respetar las mencionadas legislaciones o convenciones en el supuesto de que llegara a exportar alguno de los Productos fabricados o vendidos por AGRIGAN.
- 17.8. **Equivalencia de prestaciones.**El Clientemanifiesta que las disposiciones del presente Acuerdo guardan un adecuado equilibrio en la equivalencia de presentaciones entre las partes, en la medida en que el Clienteva a poder beneficiarse de las condiciones económicas pactadas, así como de las ventajas comerciales y el prestigio que supone adquirir productos con una empresa como AGRIGAN, que el Clientereconoce como uno de los fabricantes de mayor prestigio internacional.
- 17.9. **Suficiencia de la información facilitada por AGRIGAN.** El Clientemanifiesta que toda la información recibida de AGRIGAN es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben a tenor del presente Acuerdo.
18. **MISCELÁNEA**
- 18.1. **Nulidad, invalidez e ineficacia parcial.** Aunque se demuestre la invalidez, nulidad o ineficacia de una cláusula de este Acuerdo o de una de sus partes, el resto de las cláusulas o de sus partes continuarán siendo absolutamente válidas y teniendo pleno vigor.
- 18.2. **Modificación.** Cualquier modificación de los términos y condiciones pactadas en este Contrato deberá notificarse fehacientemente por escrito a la otra parte, de manera que, para que éstas modificaciones se incorporen e integren el Contrato deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de la parte no modificadora.
- 18.3. **Ineficacia de la tolerancia.** La eventual tolerancia de algún incumplimiento contractual en ningún caso implicará una modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo ni la renuncia de la parte perjudicada a su derecho de resolver el Acuerdo unilateralmente ni de reclamar de la parte incumplidora las responsabilidades pecuniarias y/o de otro tipo que correspondan.
- 18.4. **Comunicaciones.** Toda la correspondencia y comunicaciones que se efectúe entre las Partes sobre los términos y condiciones pactadas en el presente Acuerdo deberán efectuarse a las direcciones indicadas en el encabezamiento del Acuerdo. Se considerará que los presentes términos y condiciones se han comunicado al Cliente (i) si AGRIGAN comunica al Cliente la página web en la que se informa de los presentes término y condiciones; (ii) si el Cliente recibe una oferta de AGRIGAN acompañada de los presentes término y condiciones; (iii) si el Cliente los ha recibido previamente en el desarrollo de su relación comercial con AGRIGAN, considerándose en este caso aceptados por el Cliente a todos los efectos cuando el Cliente realice un Pedido.
- 18.5. **Término Esencial.** El cumplimiento por el Cliente de todas las obligaciones que para él se establezcan en el presente Acuerdo tienen carácter de término esencial del mismo.
- 18.6. **Liquidación de daños y perjuicios.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de disposiciones del presente Acuerdo, el Cliente faculta expresamente a AGRIGAN para liquidar los daños y perjuicios (incluidos, aunque no limitados, los intereses moratorios) que cualquier incumplimiento de la primera hubiera podido ocasionar a la segunda. Esta facultad pervivirá aun después de la terminación de este Acuerdo por cualquier causa siempre y cuando se refiera a daños y perjuicios cuya causa hubiera sucedido con anterioridad a la terminación de este Acuerdo.
- 18.7. **Compensación.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones del presente Acuerdo, el Cliente faculta expresamente a AGRIGAN para compensar cualquier concepto que adeude a esta última con cualquier otro que AGRIGAN pudiera adeudarle (ya se deriven del presente Acuerdo o de cualquier otro título o causa, contractual o extracontractual). Esta facultad aplica igualmente en los supuestos en los que fuera necesaria y se realizara por AGRIGAN una liquidación previa de los conceptos adeudados por el Cliente. Esta facultad pervivirá aun después de la terminación de este Acuerdo por cualquier causa siempre y cuando se refiera a conceptos cuya causa hubiera sucedido con anterioridad a la terminación de este Acuerdo.
- 18.8. **Elevación a escritura pública y títulos ejecutivos.** Cualquiera de las Partes podrá requerir a la otra para que eleve a escritura pública el presente documento. Con la elevación a escritura pública del presente documento, AGRIGAN queda facultada expresamente para comparecer ante fedatario público en nombre del Cliente y realizar en escritura pública liquidaciones de cualquier concepto que se le adeude, ya fuere en virtud del presente Acuerdo o por cualquier otra causa. La forma de realizar la liquidación será la suma del total nominal de los conceptos adeudados y/o daños causados, más los intereses moratorios derivados de cada concepto calculados aplicando el tipo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley del Reino de España número 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en su caso, por la norma que sustituyese a esta última. Asimismo, el Clientepresta desde este mismo momento su consentimiento para que AGRIGAN expida segundas y ulteriores copias de la escritura pública a la que se eleve el presente contrato así como del documento o escritura pública en la que, en su caso, formalice las oportunas liquidaciones, todo ello a efectos de lo dispuesto por el artículo 517.4 de la Ley del Reino de España número 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El Clienteconsiente en que la escritura pública a la que se eleve el presente documento así como las escrituras o documentos públicos de liquidación que, al amparo del mismo, otorgue AGRIGAN, tendrán la condición de títulos ejecutivos a todos los efectos legales.

- 18.9. **Irrevocabilidad de las facultades.** Todas las facultades que el Cliente ha conferido a AGRIGAN constituyen un apoderamiento irrevocable del primero a favor de la segunda, que perdurará durante la Vigencia y con posterioridad a la misma en aquellos supuestos en que fueran necesarias dichas facultades para dar cumplimiento a aquellas obligaciones (o hacer efectivos aquellos derechos) que perviviesen con posterioridad a la Vigencia.
- 18.10. **Pervivencia de obligaciones tras la Vigencia.** Pervivirán tras la Vigencia del presente Acuerdo todas aquellas obligaciones del Cliente que, a tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debieran continuar más allá de la referida Vigencia.
19. **JURISDICCIÓN, DERECHO APLICABLE Y REGULACIÓN SUPLETORIA.**
- 19.1. El presente Acuerdo y la relación jurídica establecida entre el Cliente y AGRIGAN quedan sometidos a las leyes y resto del ordenamiento jurídico del Reino de España. Las Partes renuncian expresamente a la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercancías.
- 19.2. En todo lo no previsto expresamente por el presente Acuerdo, regirán las disposiciones de Derecho Común que, en cada momento, fueran aplicables por razón de la materia en el Reino de España y, en particular, lo dispuesto por los artículos 325 a 345 del Código de Comercio o norma que lo sustituya; y, en su caso, por los artículos 1.445 a 1.537 del Código Civil.
- 19.3. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, en el Reino de España, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

FIRMADO en nombre y representación del Cliente.	FIRMADO en nombre y representación de AGRIGAN.
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
Cargo _____	Cargo _____
Fecha _____	Fecha _____